



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **RECTORIA**

#### **RESOLUCION No. 891 Marzo 7 de 2008**

#### **"Por la cual se determina el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Administrativos al servicio de la Universidad del Valle, para la vigencia del año 2008"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25 del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No.627 del 29 de Febrero de 2008, emanado por la Presidencia de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.627 del 29 de Febrero de 2008, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.
2. Que el Artículo 1° del Decreto 627-2008, establece que a partir del 1 de Enero de 2008, la remuneración mensual en tiempo completo, por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los Empleados Públicos Docentes a 31 de diciembre de 2007, a quienes se les aplica el decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementado de conformidad con los porcentajes establecidos en la tabla contenida en dicho Decreto.

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
RESOLUCION No. 891-2008

3. Que el Artículo 2º del mencionado Decreto, fija el valor del punto para los Empleados Públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$8.479) moneda corriente y define el procedimiento para establecer la remuneración mensual de estos Servidores Públicos.
4. Que el Artículo 4º del Decreto 627 de 2008 establece que los Empleados Públicos Docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde. Además establece que a partir del 1º de Enero de 2008, estos empleados públicos docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2007, incrementada de acuerdo con los porcentajes de la tabla y procedimiento señalado en el Artículo 1º del mencionado decreto.
5. Que el inciso segundo del Artículo 5º del Decreto 627-2008, faculta a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los porcentajes de la tabla indicada en el Artículo 1º de dicho Decreto.
6. Que el inciso tercero del Artículo 5º del Decreto citado, determinó que:  
*".....Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de Marzo de 2008 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres días siguientes a su expedición..."*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Ordenar, para la vigencia del año 2008 y a partir del 1º de Enero del año 2008, el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle, conforme a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Decreto No.627 del 29 de Febrero del 2008.

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
RESOLUCION No. 891-2008

**ARTÍCULO 2o.** En seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 627 de Febrero 29 de 2008, emanado por la Presidencia de la República, ordenar para la vigencia del año 2008 y a partir del 1º de Enero del 2008, el incremento de las asignaciones salariales básicas de los Empleados Administrativos correspondientes a la planta de personal vigente en la Universidad del Valle al 31 de Diciembre de 2007, de conformidad con los porcentajes de la tabla definida en el Artículo 1º de dicho Decreto.

**ARTÍCULO 3o.** Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 4o.** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2008.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de Marzo del año 2008.

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General